Rawson (Chubut), 26 de junio del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37825 año 2018, caratulado: "COMUNA

RURAL DE CARRENLEUFU -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe Nº 409/18 la Relatora a cargo

de Fiscalía  $N^{\scriptsize 0}$  3 da cuenta que la Comuna Rural de Carrenleufú no ha remitido las

Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se

aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo

incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º

inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables

Presidente: Sr. Sergio Enrique NUÑEZ; Tesorero: Sr. Pedro Alejandro Arturo JARA de la

presentación las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del

Ejercicio 2018;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta

N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna de Carrenleufú Presidente: Sr.

Sergio Enrique NUÑEZ; Tesorero: Sr. Pedro Alejandro Arturo JARA de la presentación de

las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de

proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según

corresponda.

**Segundo:** Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES